



**UMCE**  
el poder transformador de la educación

**APRUEBA BENEFICIOS 2024 PARA  
SOCIOS/AS DEL SERVICIO DE  
BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE  
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2024-00-0819**

**SANTIAGO, 03 de julio de 2024.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N°87/ 2021, del referido Ministerio; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, en sesión extraordinaria de fecha 12 de junio de 2024, el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar del Personal de la UMCE, aprobó las bonificaciones y beneficios para los afiliados correspondientes al año 2024.

2°Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2024, la Jefa del Subdepartamento de Calidad de vida y Bienestar del personal de la UMCE, solicitó la emisión de la resolución que aprobara las bonificaciones y beneficios para los afiliados correspondientes al año 2024.

3°Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto Institucional, letras a) y c), respectivamente, le corresponde a la Rectora dirigir y supervisar la marcha académica, administrativa y financiera, de la Institución; y dictar los reglamentos y resoluciones que sean adecuadas a la marcha de la Universidad.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** las siguientes bonificaciones y beneficios para los afiliados del Servicio de Bienestar del Personal de la UMCE correspondientes el año 2024, según el siguiente detalle:

**SEGURO MEDICO**

**I.CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO MÉDICO**

El seguro de Vida con adicional de Salud y seguro Dental, será financiado por el aporte del 2% de la remuneración imponible por afiliado/a, aporte UF, el valor del año 2024, se acordó por el



# UMCE

el poder transformador de la educación

Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar en la sesión ordinaria del 21 de diciembre 2023.

**Tendrá un deducible de:**

Funcionario solo:	UF. 0.5
Funcionario con 1 carga:	UF 1.0
Funcionario con 2 o más cargas:	UF 1.4

El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado:

La bonificación médica durante el año 2024, tendrá un tope máximo de 400 UF. anuales por afiliado/a e igual monto por cada una de sus cargas reconocidas.

La Compañía de Seguros de BCI, pagará de igual forma a los afiliados/as de Fonasa e Isapre las bonificaciones médicas y dentales, siempre que las causales de las prestaciones solicitadas hayan ocurrido dentro del plazo establecido en la póliza, vale decir, 90 días corridos.

**Seguro Dental:** Tope máximo de 12 UF. anuales por grupo familiar y sin deducible.

**Seguro Catastrófico:** Este Seguro tendrá las siguientes características:

El porcentaje de bonificación será de acuerdo al plan contratado que se anexa a esta Resolución y que es parte integrante de ella.

- El monto máximo de bonificación será de 2.000 UF por grupo familiar.
- Tendrá un deducible de 25 UF. por asegurado/a.

**Seguro de Vida:** Póliza sólo para afiliado/a Titular, la cobertura de este seguro es la siguiente:

- Hasta los 74 años : UF 50
- 75 – 79 años : UF 20
- 80 – 85 años : UF 15
- Mayores de 85 años : UF 1

## II. **SUBSIDIOS**

Subsidio de Nacimiento:	UF 7
Subsidio de Matrimonio y/o Acuerdo de Unión Civil:	UF 7
Subsidio de Fallecimiento del afiliado/a excluido del Seguro de Vida:	UF 14
Subsidio por Fallecimiento de la carga familiar:	UF 9
Subsidio por incendio o catástrofe: (Certificado de bomberos y/o Informe Social)	UF 13

## III. **PRÉSTAMOS**

**Préstamos Médicos:** Hasta \$1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos) para el afiliado/a y sus cargas familiares reconocidas en la UMCE, destinados al pago de programas médicos y sus diferencias; y todas aquellas prestaciones de alto costo debidamente acreditadas. El Servicio



# UMCE

el poder transformador de la educación

de Bienestar podrá girar cheques o transferencia electrónica que corresponda, a nombre de la Institución de salud acreedora: Fonasa, Isapre, Hospitales, Clínicas, Centros Médicos, etc.

Se podrá otorgar un segundo préstamo médico en el año cuando el afiliado/a deba cancelar un segundo evento médico quirúrgico, como así también cuando se presente una enfermedad crónica.

#### **Préstamos Auxilio:**

Para el año 2024, se otorgarán \$5.000.000 como presupuesto mensual a los Préstamos de Auxilio. Si el afiliado/a, solicita el Préstamo cuando ya se hayan otorgado los \$5.000.000 del mes en curso, el préstamo se otorgará el mes siguiente; siempre y cuando cumpla con su capacidad de endeudamiento.

Hasta \$600.000.- (seiscientos mil pesos) con tope de dos préstamos por afiliado/a al año.

Para que todos los afiliados/as tengan la misma oportunidad de solicitar préstamo de Auxilio, se otorgará el segundo préstamo, siempre que haya pagado a lo menos seis cuotas del primer préstamo. Sin embargo, la prioridad la tendrá el afiliado/a que solicite el préstamo en primera instancia, como lo resolvió el Consejo, ajustándose al presupuesto mensual.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Bienestar del personal de la Universidad, en caso de haberse decretado catástrofe nacional, podrá modificar el requisito cuotas pagadas para otorgar un segundo préstamo, el que en todo caso no podrá ser inferior al 25% de las cuotas pactadas.

**Préstamos de Escolaridad:** Hasta \$300.000.- (trescientos mil pesos) por afiliado/a en la forma que se indica:

Por alumno de enseñanza superior: \$150.000.-

Por alumno de enseñanza Media: \$150.000.-

Por alumno de enseñanza preescolar, básica y diferencial: \$150.000.-

Los Préstamos Directos y de Escolaridad que el Servicio de Bienestar otorgue durante el año 2024, estarán afectos a una tasa de interés simple del 2%, siempre que no exceda a la tasa de interés máxima convencional, según el artículo 6 de la Ley 18.010.-, en tal caso, el Servicio de Bienestar deberá bajar dicha tasa a la máxima convencional permitida. Los Préstamos Médicos, estarán afectos a una tasa de interés simple del 1%.

#### **IV. AYUDA MÉDICA**

Se fija una ayuda médica por enfermedades o tratamientos de alto costo, por uso de equipo médico que sea de costo del socio, con un tope **anual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**

##### **Para:**

- a) El afiliado/a y/o cargas familiares reconocidas por la UMCE que por su diagnóstico médico queden excluidos del Seguro Complementario de Salud.
- b) El afiliado/a y o cargas familiares reconocidas en la UMCE, que hayan incurrido en gastos médicos de alto costo a causa de enfermedades catastróficas, crónicas o prolongadas que impacten en forma importante la estabilidad socioeconómica familiar.

Las ayudas médicas se podrán solicitar una vez que los gastos hayan sido reembolsados o



# UMCE

el poder transformador de la educación

rechazados por el Seguro Complementario de Salud.

Para acceder al beneficio, el/la afiliado/a deberá presentar en el Servicio de Bienestar de Personal, una carta dirigida a la Presidenta del Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, solicitando la ayuda médica. S

e podrá entregar en forma física en la oficina del Jefe del Sub departamento de Calidad de Vida y Bienestar del Personal o por correo electrónico a [calidad.vida@umce.cl](mailto:calidad.vida@umce.cl).

La resolución de dicha petición será atribución del Consejo en Reunión Ordinaria mensual.

La carta de solicitud se deberá respaldar con todos los antecedentes médicos que se puedan aportar, de tal forma que la resolución que se adopte, esté debidamente fundada, exceptuando los casos en que dichos antecedentes médicos hayan sido presentados en Bienestar con antelación en el transcurso del mismo año.

No se presentarán solicitudes que no estén respaldadas con los gastos que fundamenten lo solicitado. Sólo se podrá autorizar una ayuda médica sin respaldo cuando se acredite riesgo vital del afiliado/a

Los ingresos derivados de la presente Resolución se imputarán al Título 12, Ítem 121, Asignación: intereses y comisiones del Presupuesto del Servicio de Bienestar de Personal de la Universidad. Los gastos se imputarán al Título 23, Ítem 231; 232, Subsidios del Presupuesto del Servicio de Bienestar de Personal de la Universidad.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Firmado digitalmente  
por ELISA ADRIANA  
ARAYA CORTEZ  
Fecha: 2024.07.03  
14:07:49 -04'00'

**ELISA ADRIANA  
ARAYA CORTEZ**

**ELISA ARAYA CORTEZ  
RECTORA**

Firmado digitalmente  
por PABLO ANDRES  
CRISTIAN CORVALAN  
REYES  
Fecha: 2024.07.03  
16:39:25 -04'00'

**PABLO ANDRES  
CRISTIAN  
CORVALAN  
REYES**

**PABLO CORVALAN REYES  
SECRETARIO GENERAL**

Dante  
Martinez  
Benavides

Firmado digitalmente por  
Dante Martinez Benavides  
Fecha: 2024.07.03 10:05:25  
-04'00'

**ECP/jav**  
Distribución  
-Departamento de gestión y desarrollo de personas  
-Subdepartamento de calidad de vida y bienestar del personal  
-Archivo  
-Dirección jurídica